



RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA BECA PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ÁREAS Y MATERIAS EDUCATIVAS DESARROLLADAS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Convocadas por Orden de 17 de mayo de 2017 (BOE del 25 de mayo) becas para la formación especializada en áreas y materias educativas desarrolladas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cumplidos los trámites establecidos en la Orden ECD/248/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas para la formación especializada en este Departamento ministerial, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor del procedimiento, establecido en el apartado quinto de la convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en su punto 7 del apartado séptimo, HA RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una beca de formación e investigación correspondiente a la modalidad 40 del anexo I de la convocatoria al beneficiario relacionado en el anexo I de esta resolución y designa como suplente al consignado en su anexo II.

SEGUNDO: Esta beca contará con una dotación mensual de 1.027,00 euros y estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. Lo que supone un total de 12.780,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.01 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con arreglo al siguiente desglose: 4.260,24 euros para el ejercicio 2017 y 8.520,48 euros para el ejercicio 2018.

TERCERO: Las becas de formación tendrán una duración de hasta 12 meses, comenzando el 1 de septiembre de 2017 y acabando el 31 de agosto de 2018.



CUARTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según prevé el artículo 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de Julio 2017

E EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA,
(P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)




José María Fernández Lacasa



ANEXO I: BENEFICIARIO DE LA BECA

MODALIDAD BECA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SOLICITUD	PUNTUACION
PF40 - Cooperación internacional	GONZALO	SUÁREZ	VALOR	BEC17/00061_P40	57,60

ANEXO II: SUPLENTE

MODALIDAD BECA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SOLICITUD	PUNTUACION
PF40 - Cooperación internacional	MARÍA SOLEDAD	PROL	CID	BEC17/00333_P40	57,20